ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IMCT-0410-2026

Bucaramanga, 06 de Abril de 2026

Señores
HERNANDO MARQUEZ SUAREZ
NIT: 91521906-4
C.C. No. 91521906
Correo: gerencia@consultinggroupae.com
Cel.: 3244538438

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-005-2026, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 25/03/2026 11:41 AM, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-005-2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: "OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	UNIDAD DE MEDIDA
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS				
AIRES AUDITORIO PEDRO GOMEZ VALDERRAMA				
1	**Mantenimiento preventivo** **Ubicación: Auditorio Pedro Gómez Valderrama (Biblioteca Publica Gabriel Turbay) Capacidad: 240.000 Btu/h** **Modelo: ND240C00E6AAA2A-YORK** **Tipo de aire: Tipo ducto**	4	2	Unidad
2	**Mantenimiento preventivo** **Ubicación: (Cabina de Sonido)** **Modelo: VM122C7/ Serial: 906TAGHFL999** **Capacidad: 12000 Btu/h Tipo de aire: Minisplit**	1	2	Unidad
3	**Mantenimiento preventivo** **Ubicacion:Camerinos Auditorio Pedro Gómez Valderrama (Biblioteca Publica Gabriel Turbay) Modelo: SJ1222CD** **Capacidad: 12000 Btu/h Tipo de aire: Mini Split**	2	2	Unidad
SOTANO 2 - IMCT				

4	Mantenimiento preventivo Ubicación: Oficina de mantenimiento IMCT Capacidad: 24000 Btu/h Modelo: VM242CE UC2 Tipo de aire: Split standart	1	2	Unidad
5	Mantenimiento preventivo Ubicación:sotano 2 (Rack) Modelo:VM182C7 / Serial: 90907TAkkdx269, 909TAXTDX298 / Condensadoras: serial : 909TAVLDZ109, 909TAEJDZ100 Capacidad:18000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	2	2	Unidad
	SOTANO 1 - IMCT			
6	Mantenimiento preventivo Ubicación: Sotano 1 (Procesos Técnicos) Modelo: ARNU36GV2A4/ Serial: 910TAYVD250.910TAMSDV239 Capacidad: 36000 Btu/h Tipo de aire: Piso techo / EVAPORADOR/VRF	2	2	Unidad
7	Mantenimiento preventivo Ubicación: - Sotano 1 (Archivo general) Modelo: AVNQ54GLLA0 Capacidad:54000 Btu/h Tipo de aire: Tipo Techo	2	2	Unidad
	PISO 1 - IMCT			
8	Mantenimiento preventivo Ubicación: Piso 1 (Café libro) Modelo: 10VC060126/FCD060V Capacidad:60000 Btu/h Tipo de aire:Tipo Paquete	2	2	Unidad
9	Mantenimiento preventivo Ubicación:Piso 1 (Sala de infantil) Modelo:1UVC060126 Capacidad:60000 Btu/h Tipo de aire: Tipo ducto	1	2	Unidad
10	Mantenimiento preventivo Ubicación: Sala de discapacitados Modelo: FCD060V Capacidad: 60000 Btu/h Tipo de aire: Tipo ducto	1	2	Unidad
11	Mantenimiento preventivo Ubicación: Rack 1 piso Modelo:AR18MVFHCWKNCB Capacidad: 18000 Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
12	Mantenimiento preventivo Ubicación:Ludoteca Modelo:EMF261E Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	2	2	Unidad
	PISO 2 - IMCT			
13	Mantenimiento preventivo Ubicación: PISO 2 Subdirecciontecnica - Turismo Capacidad: 60000Btu/h ModeloFCD060V Tipo de aire: Tipo ducto	2	2	Unidad
14	Mantenimiento preventivo Ubicación: Jurídica y Subdirección administrativa Capacidad: 60000 Btu/h Modelo: FCD060V Tipo de aire: Tipo ducto	2	2	Unidad
15	Mantenimiento preventivo Ubicación:Direccion general Modelo:AM012KNQDCH/AZ, Serial: 0RAWPAJKA00051F; 0RAWPAJKA00031Y Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	2	2	Unidad

16	Mantenimiento preventivo Ubicación:Direccion general Modelo:AM018KNQDCH/AZ, Serial: 0RAXPAJKA00025W Capacidad:18000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
17	Mantenimiento preventivo Ubicación:Direccion general Modelo:EAP12A3TBPW Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire:Acondicionador Portable	1	2	Unidad
18	Mantenimiento preventivo Ubicación:Tesoreria Modelo:AM018KNQDCH/AZ, Serial: 0RAXPAJKA00014B Capacidad:18000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
19	Mantenimiento preventivo Ubicación:Tesoreria Modelo:AM012KNQDCH/AZ, Serial: 0RAWPAJKA00042T Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
	PISO 3 - IMCT			
20	Mantenimiento preventivo Ubicación:(Piso3) Rack3 Modelo:AR18MVFHCWKN Capacidad:18000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
21	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO3) Sala trabajo en grupo Modelo:AM024KNQDCH Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	3	2	Unidad
22	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO3) Control audiovisuales(piso3) Modelo:AM012KNQDCH Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
23	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO3) Sala de informatica y capacitaciones Modelo:4FRDX 060 126 Capacidad:60000 Btu/h Tipo de aire:Tipo Paquete	2	2	Unidad
24	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO3)Oficina de sistemas Modelo:AM024KNQDCH Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	2	2	Unidad
25	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 3) Sala audivisuales Derecha - Izquierda Modelo:AM024KNQDCH Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	2	2	Unidad
	PISO 4 - IMCT			
26	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 4) (Rack) Modelo:VM122C7 / Serial: 907TAXTF6650 / condesandor seial: 907TAKKEF173 Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
	PISO 5 - IMCT			
27	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 5) Emisión Modelo:ARNU24GSKN4 / Serial: 909KCJZ0YA08 Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad

28	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 5) Redacción Modelo:ARNU24GSKN4 / Serial: 910KCDG00J58 Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
29	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 5)Grabacion Modelo:ARNU12GSJN4 / Serial: 908KCBD0BA17 Modelo:ARNU07GSJN4 / Serial: 906KCCV0H587 Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	2	2	Unidad
30	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 5) RACK Modelo:VM122C7 /Serial: 907TAMAF6643 / condensador serial: 907TAZFEE765 Capacidad:12000 Btu/h Tipo de aire: Minisplit	1	2	Unidad
31	Mantenimiento preventivo Ubicación:Departamento de comunicaciones Modelo:ARNU24GSKN4 /Serial: 910KCMR00J59 Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
32	Mantenimiento preventivo Ubicación:(PISO 5)Sala de conferencias Modelo:ARNU24GSKN4 / Serial: 909KCQX11F92, 909KCBD0YA09, 910KCGW00J55 Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	3	2	Unidad
33	Mantenimiento preventivo Ubicación(PISO 5) Oficina de sala de musica Modelo:ARNU07GSJN4 / Serial: 906KCUK0H598 Capacidad:24000 Btu/h Tipo de aire:Minisplit	1	2	Unidad
34	Mantenimiento preventivo Ubicación:Sala de musica Modelo:ARNU48GV2A4 / Serial: 911TAFZGL315 / Serial: 909TAZFAV389 Capacidad:48000 Btu/h Tipo de aire:Piso techo	2	2	Unidad
	AIRES FUERA DEL EDIFICIO PRINCIPAL			
	PARQUE LAS CIGARRAS /calle 60 con Avda bucaros - Ciudadela Real de Minas			
35	Mantenimiento preventivo Ubicación: Biblioteca Satélite Jorge Valderrama Restrepo (Parque las Cigarras de bucaramanga) Capacidad: 12000Btu/h Modelo: AVNQ12GKLA0 Tipo de aire: Mini-split	1	2	Unidad
36	Mantenimiento preventivo Ubicación: Biblioteca Satélite Jorge Valderrama Restrepo (Parque las Cigarras de bucaramanga) Capacidad: 54000 Btu/h Modelo: AVNQ36GKLA0 Tipo de aire: Split Piso techo	1	2	Unidad
	EMMA - CCO / Carrera 20 No. 33-118			
37	Mantenimiento preventivo Ubicación: EMA , Centro cultural del oriente Capacidad: 9000 Btu/h Modelo: Tipo de aire: Mini Split	4	2	Unidad
38	Mantenimiento preventivo Ubicación: EMA , Centro cultural del oriente Capacidad: 40000 Btu/h Tipo de aire:Cassette	3	2	Unidad
39	Mantenimiento preventivo Ubicación: EMA , Centro cultural del oriente Capacidad:60000 Btu/h Tipo de aire:Cassette	3	2	Unidad
	ANTIGUA EMISORA			

40	Mantenimiento preventivo Ubicación: Antigua emisora Capacidad: 60000 Btu/h Modelo:FCD060V Tipo de aire: Tipo ducto	1	2	Unidad
41	Mantenimiento preventivo Ubicación: Antigua emisora Capacidad: 11800 Btu/h Modelo: VW122CENB3 Tipo: Mini split	4	2	Unidad
	METROLIBRO			
43	Mantenimiento preventivo MINI SPLIT 12000BTU BLULINE	2	2	Unidad
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS			

LISTADO DE REPUESTOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	BOLSA DE SERVICIOS Y REPUESTOS INCLUIDOS		
1	Instalación Aire Acondicionado 12.000 BTU minisplit acometida hasta 5 metros, incluido refrigerante, soportes y todos los elemento e insumos necesarios para su correcto funcionamiento. (A todo costo)	1	Unidad
	REPUESTOS		
1	Correa A-32	1	Unidad
2	Correa A-34	1	Unidad
3	Correa A-36	1	Unidad
4	Compresor de 24000 BTU 220V invertir (Refrigerante R410a) (Incluye Limpieza de tubería con Nitrogeno, Presurización o revisión de fuga, Alto vacio, Soldadura y puesta en marcha del equipo)	1	Unidad
5	Refrigerante 410A x 25 Libras	1	Unidad
6	Carga de Nitrogeno	1	Unidad
7	Gas para soldar MAPP PRO	1	Unidad
8	PROTECTOR DE VOLTAJE TRIFASICO	1	Unidad
9	MANGUERA PLASTICA DE DESAGUE	1	Unidad
10	Tuberia de refrigeración con aislamiento metro línea1	1	Unidad
11	CABLE ENCUACHETADO 3 X 10 METROS	1	Unidad
12	BREAKER 20 AMP.	1	Unidad
13	BREAKER 30 AMP.	1	Unidad
14	BASE METALICA PARA CONDENSADORA	1	Unidad
15	SOLDADURA DE PLATA	1	Unidad
16	SOLDADURA ALUMINIO - FUDENTE.	1	Unidad
17	TUBERIA PVC 1/2 METRO	1	Unidad
18	Capacitor 5 MF 440 VAC	1	Unidad
19	Capacitor 25 MF 440 VAC	1	Unidad
20	Capacitor 35 MF 440 VAC	1	Unidad
21	Capacitor 45 MF 440 VAC	1	Unidad
22	Capacitor 4,5 MF 440 VAC	1	Unidad
23	Capacitor 7,5 MF 440 VAC	1	Unidad
24	Capacitor 10 MF 440 VAC	1	Unidad
25	Aislamiento Térmico en poliuretano por metro lineal	1	Unidad

26	Aislamiento Térmico en Rubatex por metro lineal	1	Unidad
27	Cable encauchetado 3x10 metros	1	Unidad
28	Bomba de condensado para equipos tipo cassete marca Samsung 220v	1	Unidad
29	Bomba de condensado tipo tanque 220v	1	Unidad
30	Kit de sensores para equipo VRV marca Samsung, número de parte DB95- 0417D	1	Unidad
31	Presostato tipo tapón para R-22 de alta	1	Unidad
32	Presostato tipo tapón para R-22 de baja	1	Unidad
33	Retardador temporizador para compresor de A.A.	1	Unidad
34	Relé Potencial QRP-65	1	Unidad
35	Relé de 220v con bobina de 24v	1	Unidad
36	Actuador 110 V 3/4"	1	Unidad
37	Bomba de condensado para A.A. de 5 Toneladas	1	Unidad
38	Cable apantallado	1	Unidad

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato, en los términos de calidad y condiciones técnicas establecidas y formuladas en la propuesta.
2. Elaborar para el pago FACTURAS (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione los bienes entregados y/o servicios realizados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acredite, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista.
10. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y diagnóstico integral de las unidades interiores y exteriores de los sistemas de aire acondicionado tipo VRF e Inverter instalados en las diferentes sedes del Instituto, conforme al listado oficial y a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 – Ficha Técnica y Estudio de Mercado, garantizando su óptimo funcionamiento.

2. Realizar el escaneo técnico especializado de cada equipo tipo VRF e Inverter, antes y después de cada intervención, utilizando escáner certificado para las marcas LG y Samsung, con el fin de verificar parámetros de operación, detectar fallas y dejar registro del estado inicial y final del sistema.
3. las actividades técnicas propias del mantenimiento preventivo, incluyendo, entre otras: desincrustación y lavado químico no ácido de serpentines, limpieza de filtros, ventiladores, gabinetes y sistemas de drenaje; lubricación de motores; verificación y ajuste de controles, válvulas y dispositivos eléctricos; toma y registro de voltajes, consumos de corriente, presiones de alta y baja, y verificación de la carga de refrigerante mediante manómetro digital.
4. Realizar inspección técnica para la detección de fugas y fallas mecánicas o eléctricas, efectuando las correcciones necesarias dentro del alcance del mantenimiento correctivo autorizado, incluyendo el suministro e instalación de repuestos menores cuando se requiera, con cargo a la bolsa de repuestos y servicios prevista en el contrato.
5. Garantizar que, en caso de intervenciones que requieran realización de vacío al sistema, este se efectúe hasta alcanzar un mínimo de 500 micrones, certificado mediante vacuómetro digital, no aceptándose mediciones realizadas con manómetro análogo.
6. informes técnicos individuales por cada equipo intervenido, en formato digital editable (Excel) y en medio físico, organizados en carpetas independientes, que contengan como mínimo: estado general, tipo de mantenimiento realizado, vida útil estimada, repuestos utilizados, número de serie, capacidad, voltajes, consumos, presiones, tipo y cantidad de refrigerante, ubicación, fecha de mantenimiento y recomendaciones técnicas.
7. Disponer de personal técnico certificado y competente en las marcas LG y Samsung, así como de los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
3. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
7. Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($33.170.352)** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en pagos mensuales o en fracciones de mes vencido por los días de servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y adjuntando los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago, el último pago mensual se hará mediante acta final y liquidación.

Nota: Respecto de la bolsa agotable destinada al suministro de repuestos, se informa que, en caso de presentarse la necesidad de adquirir un ítem no contemplado dentro del listado inicialmente establecido, será indispensable que el contratista allegue como mínimo dos (2) cotizaciones del mercado, con el fin de determinar el valor comercial del

repuesto requerido. Dichas cotizaciones servirán como soporte para la fijación del precio del ítem, el cual deberá ser previamente revisado y verificado por el supervisor del contrato, quien validará su pertinencia y razonabilidad, para efectos de autorizar el reconocimiento y pago del respectivo valor

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no entregados por el contratista, por cuánto la proyección de cantidades de los bienes no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo el pago de las cantidades debidamente ejecutadas.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.
Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.
Nota 3. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.
Nota 4. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.
Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.
Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.
Nota 7. El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta del contrato, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:

Rubro presupuestal	**Detalle**
2.1.2.02.02.008.8715621.201	FUNCIONAMENTO
Fuente	
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC	
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
72101511	servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00446 del 27 de febrero del 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA - GARANTÍAS: Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	**Precontractual**	**Contractual**	**Post-contractual**	**Aplica**		**Porcentaje (%)**	**Plazo**
				SI	**NO**		
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio		x		x		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses

							más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		x		200 SMLMV	Plazo de Ejecución del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ubicadas en:

Nº	LUGAR DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Calle 30 Nº 26 - 117, Bucaramanga, Santander

DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

Multas:
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no prestar el servicio en las condiciones y dentro del plazo establecidos en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Cláusula Penal:

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento parcial o total. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la

Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Caducidad:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el día 06 de Abril del 2026.

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General

Proyectó: Liseth Tatiana Diaz G– Abogada Contratistas IMCT
Reviso y Aprobó aspectos jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

